

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO EL 22 DE ENERO DE 2015**

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asisten los Sres. Diputados Provinciales que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

No asisten los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez y D. Manuel Aracil Llorens.

Excusan su falta de asistencia las Sras. Diputadas Provinciales Dña. Mónica Lorente Ramón, del Grupo Popular y Dña. Ana Paula Cid Santos, del Grupo Socialista.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º OBRAS PUBLICAS. Concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Año 2015. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Año 2015.

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Alguna intervención?

D. Manuel Pérez Fenoll.- Sí, gracias, Sra. Presidenta. Yo propondría que apuntemos todos los puntos y hagamos una intervención general, porque hoy lo que traemos aquí son ayudas para la provincia de Alicante, para sus pueblos, para los alicantinos, metidos en diferentes Planes, por lo que procede la aprobación de diferentes Bases. Si al Grupo Socialista le parece bien, podemos aprobar punto por punto y hacer una intervención en la aprobación del Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2015.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Año 2015, con una dotación inicial de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo de la consignación presupuestaria existente en la Partida 34.4541.6500500 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2015. Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas modificaciones

presupuestarias que se produzcan a lo largo del ejercicio 2015, por importe máximo de 4.000.0000,00 de euros.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015.

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal.

3.- Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar, con cargo a la presente convocatoria, el 100 % de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada ejecución de las obras.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable.

BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Los municipios y entidades locales menores interesadas en la obtención de ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de esta Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la misma o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cada Entidad sólo podrá presentar al amparo de la presente convocatoria una solicitud de ayuda.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.-Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos: 1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios. 2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas 3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000) 4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente.

b) Certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente (Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, si la competencia estuviera delegada a favor de ésta), conforme al modelo del Anexo III que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que se hagan constar, entre otros, los siguientes extremos:

- la motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación.

- compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación.

Para el cálculo del citado compromiso se tendrán en cuenta los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria señalados en la base sexta de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, el Ayuntamiento deberá comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas (proyectos modificados; las revisiones de precios; los excesos de obra; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; etc...), en igual proporción a su aportación.

En el supuesto de que se produjere alguna baja durante la adjudicación, el porcentaje de la ayuda, se aplicará sobre el importe de la misma, minorando el importe inicialmente concedido.

- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;

- Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal, conforme al modelo del **Anexo IV** que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

-Plena disponibilidad de los terrenos y se efectúa la puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial;

-Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

-Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

-No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2014, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

5.- No obstante, y para aquellos interesados que habiendo formulado su petición al amparo de la Convocatoria de inversiones en Caminos de Titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2014 y que no hubiera sido atendida durante el citado ejercicio, podrán reiterar la misma. En dicho caso,

deberán aportar la documentación actualizada conforme a la convocatoria de este año.

6.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE QUINTA.- Subsanción de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE SEXTA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda y compatibilidad.

1.- El presupuesto inicial destinado a esta Convocatoria será de 1.000.000,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo de la consignación presupuestaria existente en la Partida 34.4541.6500500 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2015, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, por importe máximo de 4.000.0000,00 euros.

Se reservará al menos un importe de 300.000 €, sin límite superior a esta cantidad, destinado a subvencionar actuaciones que los ayuntamientos propongan ser realizadas con tratamientos superficiales o con pavimentos y firmes tratados con cemento, excepto en el caso de que las peticiones recibidas para ello no alcancen este importe, en cuyo caso podrá destinarse el sobrante a subvencionar las restantes peticiones.

2.- El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido.

En el caso de que el presupuesto solicitado superara el importe arriba referido, registrarán los porcentajes fijados en la tabla señalada a continuación, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso del presupuesto.

En el caso de que los servicios técnicos determinaran la necesidad de llevar a cabo algún gasto adicional que conlleve la ejecución de las obras por la Diputación, tales como redacciones proyectos, direcciones facultativas, estudios de seguridad y salud, etc. ..., los mismos serán subvencionadas al 100%, tal y como ya se ha señalado en la base primera de esta convocatoria.

3.- Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:

Municipios hasta 2.000 habitantes	100%
Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes	70%
Municipios de más de 10.000 habitantes	50%

4.- Estas ayudas podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada. En todo caso se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad. La cuantía signada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

BASE SÉPTIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.
- La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiendo como tal que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.
- La idoneidad técnica y funcional del mismo.
- El no haber sido beneficiario de las mismas ayudas en convocatorias de años anteriores.
- Priorización de actuaciones que comporten la utilización de técnicas más económicas de firmes y pavimentación de caminos, tales como tratamientos superficiales o pavimentos y firmes tratados con cemento. A tal efecto, se valorará que la documentación técnica aportada en la petición proponga la utilización de estas técnicas y justifique su idoneidad.

BASE OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente.

2.- La concesión de ayudas serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Alicante u órgano en quien delegue, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, y a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

BASE NOVENA.- Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

1.- Los Presupuestos o proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar las modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán aproximadamente a las cantidades propuestas por los ayuntamientos, sin que en ningún caso se exceda la cantidad de 60.000,00 €.

Las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos deberán ser objeto de conformidad por los mismos, haciéndose constar dicha circunstancia en el proyecto elaborado por la Diputación al efecto, con carácter previo a su aprobación técnica.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en las Bases

de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

3.- En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para los Ayuntamientos de la provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento que se realizarán en dos momentos:

1.- Durante el mes de mayo, se liquidara el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2.- Durante el mes de octubre se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de Septiembre del correspondiente ejercicio económico.

BASE DÉCIMA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2015; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE UNDÉCIMA.- Publicidad

1.- Las ayudas concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

ANEXO I
(MODELO DE SOLICITUD)

D... (1)..... (2) de.....(3), en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2015, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015,

EXPONE:

1º.- Infraestructura para la/el que se solicita la subvención, con definición concreta y ámbito poblacional al que afecta:

2º.- Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación:€ (4)

4º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (5)

5º.- A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (6)

a) Acuerdo (Plenario/Junta de Gobierno local) de fecha, que contiene los siguientes extremos:

- Motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar
- Compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación, así como de los excesos que pudieran producirse,
- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;
- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Presupuesto/Proyecto reducido.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

-Plena disponibilidad de los terrenos y se efectúa la puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial;

-Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

-Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

-No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la entidad señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2014, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2.015
(firma del representante)

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.
- (2) Cargo que ostenta
- (3) Denominación del Ayuntamiento

- (4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (5) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s
- (6) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II
(MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES)

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015,

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2014, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En, a, de, de 2015.

EL ALCALDE,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO III
(MODELO DE ACUERDO)

D., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de De la obra denominada “.....”, al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Pleno/Junta de Gobierno de esta corporación municipal adoptó en sesión, de fecha, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015, la inclusión de la obra denominada “.....”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de euros (..... €).

2.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria a es de euros, equivalentes al% de su coste.

(Aquí deberá hacerse constar la motivación de la necesidad, los fines, urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación).

3.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad deeuros, equivalentes al% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “ ... %” del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

- A cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

- A comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015.

VºBº
EL ALCALDE

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO IV
(MODELO DE CERTIFICADO)

D., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de De la obra denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1) (márquese lo que proceda),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.000.000,00 de euros que se imputarán a la Partida 34.4541.6500500 del Presupuesto para el ejercicio de 2015, facultando a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o de economías obtenidas en la adjudicación de las obras, hasta un importe máximo de 4.000.0000,00 de euros.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

3º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2015. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2015.

Segundo.- El citado Plan comprende las obras que a continuación se indican,

con el presupuesto y financiación que en cada caso se señala :

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
CAPÍTULO PRIMERO

0003

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES, AÑO 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUP.	Subvención Provincial	Aportación Municipal	Contrata Opción Plan
1	ADSUBIA	Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forna	140.000,00	126.000,00	14.000,00	DIP Opción B
2	ALBATERA	Adecuación del viario y mejora de la infraestructura de la c/ Gobernación y otras, en el casco antiguo de Albaterra	550.000,00	357.500,00	192.500,00	DIP Opción A
3	ALCOCER DE PLANES	Renovación de alumbrado público en calles de acceso al casco urbano y piscina	85.000,00	76.500,00	8.500,00	DIP Opción B
4	ALCOLEJA	Parking público, área recreativa y reordenación Plaza Palau y Plaza Iglesia	312.795,84	297.156,05	15.639,79	DIP Opción E
5	ALGUEÑA	Infraestructuras y pavimentación en calles en zona de uso industrial del suelo urbano de Algueña y en la Solana	354.000,00	336.300,00	17.700,00	DIP Opción A
6	BALONES	Adecuación de edificio para local multiusos	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP Opción A
7	BENEIXAMA	Urbanización, acondicionamiento y mejora de las calles del casco urbano Practicante Bellod Cortes, Alcazar de Toledo y del Parque colindante a las mismas	210.000,00	189.000,00	21.000,00	DIP Opción B
8	BENIARDÁ	Renovación de servicios y pavimentos en el casco urbano	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP Opción A
9	BENIARRÉS	Reforma y equipamiento de zona deportiva municipal	139.993,00	125.993,70	13.999,30	DIP Opción B
10	BENIFATO	Rehabilitación de la Casa de Partegat para su acondicionamiento como refugio	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP Opción A
11	BENIMASSOT	Renovación y mejora de dotaciones y espacios públicos	85.000,00	76.500,00	8.500,00	DIP Opción B
12	BENIMELI	Ampliación de Dependencias Municipales y Centro Social	139.991,49	132.991,92	6.999,57	DIP Opción A
13	BUSOT	Ampliación de red de alcantarillad en urbanizaciones Hoya de los Patos y Bonalba	354.000,00	283.200,00	70.800,00	DIP Opción A
14	CALLOSA DE SEGURA	Adecuación y urbanización del mirador de los Hiladores	550.000,00	357.500,00	192.500,00	DIP Opción A
15	CAMPO DE MIRRA	Pavimentación de vías públicas	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP Opción A
16	CATRAL	Red de pluviales del polígono industrial San Juan	274.019,09	191.813,36	82.205,73	DIP Opción B
17	DAYA NUEVA	Adecuación de Casa del Médico para Museo	354.000,00	336.300,00	17.700,00	DIP Opción A

Sesión Extraordinaria y Urgente
22 de enero de 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUP.	Subvención Provincial	Aportación Municipal	Contrata Opción Plan
18	DÉNIA	Reurbanización de la calle Fontanella	785.000,00	510.250,00	274.750,00	DIP Opción A
19	EL FONDÓ DE LES NEUS	Edificio de nueva planta Ayuntamiento	967.897,51	774.318,01	193.579,50	DIP Opción E
20	EL VERGER	Ampliación y rehabilitación del cementerio	354.000,00	283.200,00	70.800,00	DIP Opción A
21	ELS POBLETS	Implantació de la xarxa de sanejament en el C/19, C/21,C/21A, parcial C/22 i C/22 de la Pda Platja Almadrava	354.000,00	283.200,00	70.800,00	DIP Opción A
22	FORMENTERA DEL SEGURA	Rehabilitación, urbanización y adecuación deportiva C.E.I. Juan Carlos I.	353.999,41	283.199,53	70.799,88	DIP Opción A
23	GORGA	Rehabilitación de espacios urbanos	140.000,00	133.000,00	7.000,00	DIP Opción A
24	GUARDAMAR DEL SEGURA	Remodelación Av. País Valenciano y C/ Mayor tramo Plaza de Pescadores a Calle San Jaime y grupos escultóricos	549.998,60	357.499,09	192.499,51	DIP Opción A
25	JESÚS POBRE (E.A.T.I.M)	Adecuación Pista Polideportiva	141.338,11	134.271,20	7.066,91	DIP Opción A
26	JIJONA	Renovación de infraestructuras y pavimentos en varias calles del Barrio de la Sagrada Familia	449.998,99	359.999,19	89.999,80	DIP Opción A
27	L'ALFÀS DEL PI	Ciclovias	121.439,91	60.719,96	60.719,95	DIP Opción B
28	LOS MONTESINOS	Mejora y ampliación de las instalaciones del complejo deportivo	450.000,00	360.000,00	90.000,00	DIP Opción A
29	ORIHUELA	Reurbanización del barrio de las Angustias	440.000,00	198.000,00	242.000,00	DIP Opción B
30	PEGO	Ampliación del cementerio municipal	549.998,14	357.498,79	192.499,35	DIP Opción A
31	PETRER	Acondicionamiento interior del edificio de Centro Cultural sito en calles Gabriel Payá y Sancho Tello	570.401,28	370.760,83	199.640,45	DIP Opción A
32	PINOSO	Pavimentación de aceras y calzada de la calle Calderón de la Barca	450.000,00	360.000,00	90.000,00	DIP Opción A
33	SANTA POLA	Urbanización del bulevard de la avda. de Salamanca	605.000,00	393.250,00	211.750,00	DIP Opción A
34	TEULADA	Rehabilitación, mejora y accesibilidad piscina municipal	345.103,68	172.500,00	172.603,68	DIP Opción B
35	TIBI	Adecuación del entorno urbano y la planta baja del Edificio Socio-Asistencial	354.000,00	336.300,00	17.700,00	DIP Opción A
36	VILLAJYOYOSA	Ejecución de alumbrado exterior en caminos públicos Foradá, Secanet, Mediases y Alcocons	673.142,61	393.250,00	279.892,61	DIP Opción A
		TOTALES	12.764.117,66	9.539.971,63	3.224.146,03	

CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL - AÑO 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	CLAVE
37	ASPE	Acondicionamiento de la travesía en la CV-847, acceso a Aspe, entre los P.K. 0+000 y 0+340	70.000,00	70.000,00	CV - 847
38	BENISSA	Mejora de la seguridad viaria en la carretera CV-745, desde el PK 7+096 al 7+434 en el término municipal de Benissa (Alicante)	318.315,16	318.315,16	CV - 745
39	BENITACHELL	Travesía de Benitachell. Refuerzo de firme en la CV-740, entre los P.K. 5+000 y 5+880 en Benitachell, Alicante	110.000,00	110.000,00	CV - 740
40	CAMPELLO	Acondicionamiento de recorrido peatonal en la CV-777, de Campello a Busot, entre los P.K. 0+680 y 1+060, en Campello, Alicante	125.000,00	125.000,00	CV - 777
41	GATA DE GORGOS	Acondicionamiento de la travesía en la CV-748, acceso a Gata de Gorgos, entre los P.K. 0+000 y 0+600	130.000,00	130.000,00	CV - 748
42	HONDÓN DE LOS FRAILES	Acondicionamiento de la travesía en la CV-873, acceso a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 12+800 y 13+150	90.000,00	90.000,00	CV - 873
43	TEULADA	Acondicionamiento de recorrido peatonal en la CV-743, de Teulada a Moraira, entre los P.K. 3+850 y 5+200, en Teulada, Alicante	250.000,00	250.000,00	CV - 743
44	VILLAJYOUSA	Refuerzo de firme de la carretera CV-759, Villajoyosa a Finestrat, entre los P.K. 0+900 y 4+000 en Villajoyosa, Alicante	220.000,00	220.000,00	CV - 759
45	VILLENA	Refuerzo de la carretera CV-813, Villena a la CV-836 en Pinoso, del PK 11+000 al 15+000	315.020,41	315.020,41	CV - 813
		TOTALES	1.628.335,57	1.628.335,57	

Tercero.- El importe total del citado Plan ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2015 y 2016, siendo la financiación de cada una de las mismas, la que a continuación se detalla:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

0003

CAPÍTULO PRIMERO

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, AÑO 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2015 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2015 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2016 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2016 (APORT MUN)
1	ADSUBIA	Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forna	1.000,00	111,11	125.000,00	13.888,89
2	ALBATERA	Adecuación del viario y mejora de la infraestructura de la c/ Gobernación y otras, en el casco antiguo de Albaterra	1.000,00	538,46	356.500,00	191.961,54

Sesión Extraordinaria y Urgente
22 de enero de 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2015 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2015 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2016 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2016 (APORT MUN)
3	ALCOCER DE PLANES	Renovación de alumbrado público en calles de acceso al casco urbano y piscina	1.000,00	111,11	75.500,00	8.388,89
4	ALCOLEJA	Parking público, área recreativa y reordenación Plaza Palau y Plaza Iglesia	1.000,00	52,63	296.156,05	15.587,16
5	ALGUEÑA	Infraestructuras y pavimentación en calles en zona de uso industrial del suelo urbano de Algueña y en la Solana	1.000,00	52,63	335.300,00	17.647,37
6	BALONES	Adecuación de edificio para local multiusos	1.000,00	52,63	132.000,00	6.947,37
7	BENEIXAMA	Urbanización, acondicionamiento y mejora de las calles del casco urbano Practicante Bellod Cortes, Alcazar de Toledo y del Parque colindante a las mismas	1.000,00	111,11	188.000,00	20.888,89
8	BENIARDÁ	Renovación de servicios y pavimentos en el casco urbano	1.000,00	52,63	132.000,00	6.947,37
9	BENIARRÉS	Reforma y equipamiento de zona deportiva municipal	1.000,00	111,11	124.993,70	13.888,19
10	BENIFATO	Rehabilitación de la Casa de Partegat para su acondicionamiento como refugio	1.000,00	52,63	132.000,00	6.947,37
11	BENIMASSOT	Renovación y mejora de dotaciones y espacios públicos	1.000,00	111,11	75.500,00	8.388,89
12	BENIMELI	Ampliación de Dependencias Municipales y Centro Social	1.000,00	52,63	131.991,92	6.946,94
13	BUSOT	Ampliación de red de alcantarillado en urbanizaciones Hoya de los Patos y Bonalba	1.000,00	250,00	282.200,00	70.550,00
14	CALLOSA DE SEGURA	Adecuación y urbanización del mirador de los Hiladores	1.000,00	538,46	356.500,00	191.961,54
15	CAMPO DE MIRRA	Pavimentación de vías públicas	1.000,00	52,63	132.000,00	6.947,37
16	CATRAL	Red de pluviales del polígono industrial San Juan	1.000,00	428,57	190.813,36	81.777,16
17	DAYA NUEVA	Adecuación de Casa del Médico para Museo	1.000,00	52,63	335.300,00	17.647,37
18	DÉNIA	Reurbanización de la calle Fontanella	1.000,00	538,46	509.250,00	274.211,54
19	EL FONDÓ DE LES NEUS	Edificio de nueva planta Ayuntamiento	1.000,00	250,00	773.318,01	193.329,50

Sesión Extraordinaria y Urgente
22 de enero de 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2015 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2015 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2016 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2016 (APORT MUN)
20	EL VERGER	Ampliación y rehabilitación del cementerio	1.000,00	250,00	282.200,00	70.550,00
21	ELS POBLETS	Implantació de la xarxa de sanejament en el C/19, C/21, C/21A, parcial C/22 i C/22 de la Pda Platja Almadrava	1.000,00	250,00	282.200,00	70.550,00
22	FORMENTERA DEL SEGURA	Rehabilitación, urbanización y adecuación deportiva C.E.I. Juan Carlos I.	1.000,00	250,00	282.199,53	70.549,88
23	GORGA	Rehabilitación de espacios urbanos	1.000,00	52,63	132.000,00	6.947,37
24	GUARDAMAR DEL SEGURA	Remodelación Av. Pais Valenciano y C/ Mayor tramo Plaza de Pescadores a Calle San Jaime y grupos escultóricos	1.000,00	538,46	356.499,09	191.961,05
25	JESÚS POBRE (E.A.T.I.M)	Adecuación Pista Polideportiva	1.000,00	52,63	133.271,20	7.014,28
26	JIJONA	Renovación de infraestructuras y pavimentos en varias calles del Barrio de la Sagrada Familia	1.000,00	250,00	358.999,19	89.749,80
27	L'ALFÀS DEL PI	Ciclovias	1.000,00	1.000,00	59.719,96	59.719,95
28	LOS MONTESINOS	Mejora y ampliación de las instalaciones del complejo deportivo	1.000,00	250,00	359.000,00	89.750,00
29	ORIHUELA	Reurbanización del barrio de las Angustias	1.000,00	1.222,22	197.000,00	240.777,78
30	PEGO	Ampliación del cementerio municipal	1.000,00	538,46	356.498,79	191.960,89
31	PETRER	Acondicionamiento interior del edificio de Centro Cultural sito en calles Gabriel Payá y Sancho Tello	1.000,00	538,46	369.760,83	199.101,99
32	PINOSO	Pavimentación de aceras y calzada de la calle Calderón de la Barca	1.000,00	250,00	359.000,00	89.750,00
33	SANTA POLA	Urbanización del bulevard de la avda. de Salamanca	1.000,00	538,46	392.250,00	211.211,54
34	TEULADA	Rehabilitación, mejora y accesibilidad piscina municipal	1.000,00	1.000,60	171.500,00	171.603,08
35	TIBI	Adecuación del entorno urbano y la planta baja del Edificio Socio-Asistencial	1.000,00	52,63	335.300,00	17.647,37
36	VILLAJOSYOSA	Ejecución de alumbrado exterior en caminos públicos Foradá, Secanet, Mediasas y Alcocons	1.000,00	711,74	392.250,00	279.180,87
		TOTALES	36.000,00	11.266,83	9.503.971,63	3.212.879,20

CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL - AÑO 2015

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2015 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2016 (SUB PROV)	CLAVE
37	Aspe	Acondicionamiento de la travesía en la CV-847, acceso a Aspe, entre los P.K. 0+000 y 0+340	70.000,00	20.000,00	50.000,00	CV - 847
38	Benissa	Mejora de la seguridad viaria en la carretera CV-745, desde el PK 7+096 al 7+434 en el término municipal de Benissa (Alicante)	318.315,16	1.000,00	317.315,16	CV - 745
39	Benitachell	Travesía de Benitachell. Refuerzo de firme en la CV-740, entre los P.K. 5+000 y 5+880 en Benitachell, Alicante	110.000,00	20.000,00	90.000,00	CV - 740
40	Campello	Acondicionamiento de recorrido peatonal en la CV-777, de Campello a Busot, entre los P.K. 0+680 y 1+060, en Campello, Alicante	125.000,00	20.000,00	105.000,00	CV - 777
41	Gata de Gorgos	Acondicionamiento de la travesía en la CV-748, acceso a Gata de Gorgos, entre los P.K. 0+000 y 0+600	130.000,00	20.000,00	110.000,00	CV - 748
42	Hondón de los Frailes	Acondicionamiento de la travesía en la CV-873, acceso a Hondón de los Frailes, entre los P.K. 12+800 y 13+150	90.000,00	20.000,00	70.000,00	CV - 873
43	Teulada	Acondicionamiento de recorrido peatonal en la CV-743, de Teulada a Moraira, entre los P.K. 3+850 y 5+200, en Teulada, Alicante	250.000,00	1.000,00	249.000,00	CV - 743
44	Villajoyosa	Refuerzo de firme de la carretera CV-759, Villajoyosa a Finestrat, entre los P.K. 0+900 y 4+000 en Villajoyosa, Alicante	220.000,00	30.000,00	190.000,00	CV - 759
45	Villena	Refuerzo de la carretera CV-813, Villena a la CV-836 en Pinoso, del PK 11+000 al 15+000	315.020,41	1.000,00	314.020,41	CV - 813
		TOTALES	1.628.335,57	133.000,00	1.495.335,57	

Cuarto.- La inversión a efectuar por la Excm. Diputación Provincial a dicho Plan será la que a continuación se detalla:

	Nº OBRAS	IMPORTE TOTAL PLAN	SUBVENCION PROVINCIAL	APORTACION MUNICIPAL
Plan de Obras y Servicios 2015	36	12.764.117,66	9.539.971,63	3.224.146,03
Red Viaria Provincial 2015	9	1.628.335,57	1.628.335,57	
TOTALES	45	14.392.453,23	11.168.307,20	3.224.146,03
		100,0%	77,6%	22,4%

La distribución de dicha inversión, en función de la línea de actuación (Plan Provincial de Obras y Servicios o Red Viaria Provincial) y de las anualidades a que se refiere se ajusta al siguiente detalle :

CAPÍTULO PRIMERO : PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, AÑO 2015

	IMPORTE TOTAL	SUBVENCION PROVINCIAL	APORTACION MUNICIPAL
ANUALIDAD 2015	47.266,83	36.000,00	11.266,83
ANUALIDAD 2016	12.716.850,83	9.503.971,63	3.212.879,20
TOTAL	12.764.117,66	9.539.971,63	3.224.146,03

CAPÍTULO SEGUNDO : PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL - AÑO 2015

	IMPORTE TOTAL	SUBVENCION PROVINCIAL
ANUALIDAD 2015	133.000,00	133.000,00
ANUALIDAD 2016	1.495.335,57	1.495.335,57
TOTAL	1.628.335,57	1.628.335,57

CUADRO GENERAL DE INVERSIÓN:

	IMPORTE TOTAL	SUBTOTAL POS	SUBTOTAL RVP
ANUALIDAD 2015	180.266,83	47.266,83	133.000,00
ANUALIDAD 2016	14.212.186,40	12.716.850,83	1.495.335,57
TOTAL	14.392.453,23	12.764.117,66	1.628.335,57

Quinto.- La imputación al presupuesto 2015 se efectuará, previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución que a continuación se detalla :

	ANUALIDAD 2015	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
Aplic. presup. 24.4591.6501500	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015-2016, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	47.266,83	36.000,00	11.266,83
Aplic. presup. 24.4591.7621500	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015-2016: SUBVENCIONES	0,00	0,00	

Aplic. presup. 34.4531.6090500	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, 2015-2016	133.000,00	133.000,00	
CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015		180.266,83	169.000,00	11.266,83

1º) En cuanto al **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal**, las obras se ejecutarán, en principio, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 24.4591.6501500 denominada *“Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2015-2016, a ejecutar para Ayuntamientos”*.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, en cuyo caso se imputará a la aplicación presupuestaria 24.4591.7621500 denominada *“Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2015-2016: Subvenciones”*, facultando a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial para aprobar los cambios de imputación presupuestaria que no supongan incremento en el presupuesto global del Plan.

2º) En cuanto al **Plan de Mejora de la Red Viaria Provincial**, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090500 denominada *“Inversiones en la Red Viaria Provincial, 2015-2016”*.

Por lo que respecta a la Anualidad 2016 se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las Partidas que proceda en dicho Presupuesto, la cantidad expresada en el cuadro siguiente, correspondiente al total de las obras:

	ANUALIDAD 2016	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
Aplic. presup. 24.4591.6501500	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015-2016, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	12.716.850,83	9.503.971,63	3.212.879,20
Aplic. presup. 24.4591.7621500	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015-2016: SUBVENCIONES	0,00	0,00	
Aplic. presup. 34.4531.6090500	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, 2015-2016	1.495.335,57	1.495.335,57	
COMPROMISO CONSIGNACION 2016		14.212.186,40	10.999.307,20	3.212.879,20

De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2016 hasta un 7884%, de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE ANUALIDAD 2015	IMPORTE ANUALIDAD 2016
14.392.453,23	180.266,83	14.212.186,40

Sexto.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 14.392.453,23 euros, del que se imputa la cantidad de 47.266,83 euros a la aplicación 24.4591.6501500 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2015-2016, a ejecutar para Ayuntamientos", la cantidad de 133.000,00 euros a la aplicación 34.4531.6090500 denominada "Inversiones en la Red Viaria Provincial, 2015-16", ambas del Presupuesto corriente; y comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente próximo de la cantidad restante de 14.212.186,40 euros (de los que 12.716.850,03 euros corresponden al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, y 1.495.335,57 euros a Inversiones en la Red Viaria Provincial).

La autorización de que se trata quedará supeditada a la existencia del compromiso de ingreso por parte de los Ayuntamientos beneficiarios y a la generación del crédito correspondiente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2015.

Séptimo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Octavo.- Las obras cuya solicitud de inclusión se ha realizado con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015, que no se encuentren incluidas en el presente Plan, se entenderán desestimadas sin perjuicio de la aparición de

circunstancias que supongan disponibilidad presupuestaria para la financiación de las mismas, todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Noveno.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario; para aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Décimo.- Analizado el coste de la inversión real de la Excma. Diputación Provincial al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015, y al objeto de salvaguardar el equilibrio debido de la consignación de financiación provincial al conjunto de municipios de la provincia, se establece como condición ineludible de inclusión en el mismo, la imposibilidad por parte de algunos municipios, incluidos como Plan Especial en la presente convocatoria, de solicitar obra en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales que a continuación se detallan :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	RENUNCIA SOLICITUD PLANES OO Y SS (ambos inclusive)
4	ALCOLEJA	Parking público, área recreativa y reordenación Plaza Palau y Plaza Iglesia	312.795,84	2016 a 2018
19	EL FONDÓ DE LES NEUS	Edificio de nueva planta Ayuntamiento	967.897,51	2016 a 2019

Undécimo.- Someter el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2015, a información pública por plazo de diez días en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan Provincial de Cooperación a las Obras

y Servicios de Competencia Municipal para 2016; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación por parte de los municipios de la provincia de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque se podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley (BOE nº 80 de 3 de abril de 1985).

Con el fin de proceder a la formación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondiente a la anualidad 2016, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, en el *plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia*.

La efectividad de la presente Convocatoria, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva ordinaria, para la que se prevé una dotación económica estimada de 15.000.000,00 euros para la anualidad 2016, está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- DE LAS PETICIONES

1. Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de una sola petición (la que se considere más interesante o perentoria para satisfacer las necesidades municipales) teniendo en cuenta, en lo posible, la previsión efectuada con anterioridad. Para ello, cumplimentarán las solicitudes correspondientes en función de la población de su municipio, y que constan en el Anexo como Modelo 1 y Modelo 1 bis.

2.-El coste presupuestario mínimo de las obras deberá ascender a 30.000,00 euros y el presupuesto máximo subvencionable, en función del número de habitantes del municipio, será susceptible de establecerse en base a las siguientes opciones:

a) Opción A

- 140.000,00 € para Municipios de hasta 500 habitantes.
- 230.000,00 € para Municipios de 501 a 1.500 habitantes.
- 354.000,00 € para Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.
- 450.000,00 € para Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- 550.000,00 € para Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.
- 605.000,00 € para Municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.
- 785.000,00 € para Municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.
- 965.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios inferiores a 2.000 habitantes 95%
- Municipios entre 2001 y 10.000 habitantes 80%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes 65%
- Municipios con más de 50.000 habitantes 50%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de convocatoria, serán objeto de exclusión en el próximo, por lo que, aceptados en éste, deberán realizar el compromiso expreso de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2017.

b) Opción B

- 85.000,00 € para Municipios de hasta 500 habitantes.
- 140.000,00 € para Municipios de 501 a 1.500 habitantes.
- 210.000,00 € para Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.
- 275.000,00 € para Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- 345.000,00 € para Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.
- 365.000,00 € para Municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.
- 455.000,00 € para Municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.
- 605.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios inferiores a 2.000 habitantes 90%
- Municipios entre 2001 y 10.000 habitantes 70%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes 50%
- Municipios con más de 50.000 habitantes 45%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de la misma no tendrían que asumir el citado compromiso de renuncia.

3. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

No obstante, la Diputación Provincial de Alicante podrá aprobar, en función de las características y tipología de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con las condiciones que en los mismos se determinen.

No serán susceptibles de consideración, las obras solicitadas por fases, debiendo efectuarse peticiones de obras completas.

4. Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento u otro de los citados en el apartado 2 de la presente base, se tendrán en cuenta los datos sobre población del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

5. El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de las obras, dentro de los límites subvencionables establecidos si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

6. Los municipios superiores a 40.000 habitantes, en los que se integren pedanías, podrán solicitar, además, una obra para la misma (sólo una por municipio) cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado 2 de la presente base, todo ello, en función a los habitantes de la mencionada pedanía. No obstante, hay que señalar que cada pedanía sólo podrá obtener una obra cada cuatro años.

7. La opción ejercida por el municipio en la anualidad presente, no tendrá que mantenerse necesariamente durante toda la legislatura vigente, pudiendo cambiar dicha opción en futuras convocatorias.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1.- En el caso de Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes:

1.1.- Las peticiones de los Ayuntamientos deberán contener los siguientes extremos:

1.1.1.- Denominación de las obras.

1.1.2.- Compromiso de que una vez que la Diputación Provincial de Alicante fije el importe de la obra con la memoria o proyecto elaborado al efecto, y sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá adoptar por el pleno municipal el siguiente acuerdo:

a) Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en la base segunda (Opción A, Opción B o Plan Especial).

b) Compromiso de aportación municipal correspondiente al referido importe, las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse,

pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

c) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimocuarta de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

d) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

e) Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

f) Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

1.1.3.- Compromiso de que una vez que sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá aportar las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excm. Diputación de Alicante

1.2.- A dicha petición habrá de acompañarse la declaración responsable (modelo 6) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

2. En el caso de Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes:

2.1 Las peticiones deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1.- Denominación de las obras y presupuesto de las mismas.

2.1.2.- Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en la base segunda (Opción A, Opción B o Plan Especial).

2.1.3.- En base al resultado de la financiación expuesta en la base segunda, el Ayuntamiento deberá dar fe de su compromiso de aportar el resto del presupuesto no

subvencionado, teniendo en cuenta que las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento deberá igualmente comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimocuarta de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

2.1.4.- Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

2.1.5.- Las peticiones deberán ir acompañadas de las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excm. Diputación de Alicante.

2.1.6.- Igualmente deberán acompañar dos copias de la correspondiente Memoria Valorada para los municipios mayores de 5.000 habitantes, suscrita por técnico competente, descriptiva de las obras y donde se especifiquen claramente los antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas a adoptar.

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la documentación señalada en el Modelo 3.

2.2.- A dicha petición habrá de acompañarse:

2.2.1. Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se subvencione en la anualidad 2016. (Modelo 2 bis).

2.2.2.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas. (Modelo 5)

2.2.3.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona. (Modelo 5)

2.2.4.- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación relativo a las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro. (Modelo 5)

2.2.5.- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2.2.6.- La declaración responsable (modelo 6) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local

peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Con carácter previo al trámite para la adjudicación y posterior ejecución de las obras los Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes deberán haber presentado en esta Excma. Diputación la documentación señalada en la Base Tercera, apartado 2.

Igualmente, los municipios de más de 5.000 habitantes, así como las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, deberán presentar el correspondiente proyecto en esta Diputación hasta el día 2 de octubre de 2015, acompañado de copia del mismo en formato digital, de conformidad con los requisitos establecidos en el Modelo 4 que al presente se acompaña, debiendo visar los proyectos en el momento en que sea requerido para ello, salvo que el mismo haya sido redactado por técnico municipal competente.

En el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes, la Excma. Diputación Provincial de Alicante se encargará de la confección de las correspondientes memorias valoradas y/o proyectos, así como de la posterior ejecución de las obras.

Una vez fijado el importe de la obra por dicha memoria o proyecto, los Ayuntamientos deberán remitir a la Excma. Diputación la siguiente documentación:

- Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se subvencione en la anualidad 2015. En dicho acuerdo, el Ayuntamiento mostrará la conformidad al documento técnico. (Modelo 2).

- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra o en su caso, de no ser precisas. (Modelo 5)

- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona. (Modelo 5)

- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación relativo a las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro. (Modelo 5)

No obstante, las solicitudes no incluidas en dicho Plan, podrían tenerse en cuenta en

la confección, en su caso, de otros Planes Provinciales que la Corporación apruebe en el año en curso.

QUINTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2016 deberán *adjudicarse antes del 1 de octubre de 2016, y finalizarse antes del 1 de noviembre de 2017.*

SEXTA.- ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Para determinar la viabilidad de los proyectos se utilizará, entre otros aspectos, como instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, cuya finalidad, es “conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes”.

Para ello se utilizarán los datos recabados por la Diputación Provincial de los diferentes Ayuntamientos relativos al abastecimiento, saneamiento, depuración y recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, mediante la cumplimentación de la Autorización que se anexa como modelo 8.

SÉPTIMA.- ESTUDIO DE SOLICITUDES

Determinada la viabilidad de los proyectos teniendo en cuenta la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, la capacidad financiera de las haciendas correspondientes, otros factores que indiquen el nivel socioeconómico y, en su caso, el resultado de la cooperación provincial precedente, se formulará por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, propuesta de inclusión en los Planes Provinciales del 2016.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que la solicitud incluida en un Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Con carácter excepcional podrán no ser consideradas las solicitudes de aquellas entidades que hayan originado, por causas a ellas imputables, la modificación de alguno de los Planes Provinciales, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión de su obra en la anualidad anterior.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2015 que hubieran optado por la opción A en la Convocatoria correspondiente a la anualidad 2015.

Igualmente, quedarán excluidos aquellos municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas como Planes Especiales en anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.

NOVENA.- ENCARGO DE PROYECTOS

De las peticiones incluidas en dicha propuesta se redactarán los correspondientes proyectos técnicos de obras:

a) Por cuenta y cargo de la Excma. Diputación para los Municipios menores de 5.000 habitantes. En este caso, y cuando para ello sea requerido, el Ayuntamiento deberá remitir certificado mostrando la conformidad al citado proyecto adoptado por el órgano municipal correspondiente.

b) Por cuenta y cargo de los Ayuntamientos cuyos Municipios superen los 5.000 habitantes, así como de las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, debiendo ser presentados ante esta Diputación hasta el 3 de octubre de 2015.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Se procederá a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días para general conocimiento de los interesados.

UNDÉCIMA.- ÓRGANO CONTRATANTE DE LAS OBRAS

Las obras incluidas en el Plan, serán contratadas con carácter general por la Excma. Diputación Provincial de Alicante; excepcionalmente, en aquellos casos en que, se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, no autorizándose, en ningún caso, la ejecución por sistema de Administración en municipios menores de 10.000 habitantes.

En el caso excepcional de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las obras ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente y a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de certificaciones de obra suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo acompañar a la última certificación, certificado relativo a la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que se hubieran obtenido incluso después de percibida la subvención provincial, de conformidad con el Modelo que se adjunta como Anexo.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

3. Para el supuesto de obras ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial para la anualidad 2016.

DECIMOTERCERA.- CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se facilitará con arreglo a la normativa de la que disponga la Diputación Provincial al respecto (BOP nº 118, de 24 de mayo de 2003), sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

En las obras que contrate la Diputación Provincial de Alicante, dicho extremo se acreditará mediante informe emitido por la Dirección facultativa de las obras.

En las obras que contraten los Ayuntamientos de la provincia, dicho extremo se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, acreditativo de su colocación.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS

OBRAS Y SUPONGAN UNA ALTERACIÓN EN EL COSTE DE LA MISMA.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Segunda apartado 2 de la presente Convocatoria, en función de la opción elegida y de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto excepcional de obras cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN NORMATIVA

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

Modelo 1

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE

COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL,
ANUALIDAD 2016.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante
V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1. Denominación de las obras: "....."

2. Compromiso de que una vez que la Diputación Provincial de Alicante fije el importe de la obra con la memoria o proyecto elaborado al efecto, y sea requerido para ello, este Ayuntamiento adoptará acuerdo plenario que recoja los siguientes extremos:

a) Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en el apartado 2 de la Base Segunda de la convocatoria (Opción A, Opción B o Plan Especial).

b) Compromiso de aportación municipal correspondiente al referido importe, teniendo en cuenta que las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes memorias/proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

c) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimotercera de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

d) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes;

e) Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

f) Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto elaborado por la Diputación Provincial al efecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

3.- Compromiso de que una vez que sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá

aportar las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excma. Diputación de Alicante

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digno acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016, de la obra denominada ".....".

En a de de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 1bis

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2016.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº, de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el, acordó solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1. Denominación de las obras: "....."
2. Coste presupuestario: Euros.
3. Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2016: Euros, equivalentes al% de su coste.
4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras: euros, equivalentes al% de su coste. (1)

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial

de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "....%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2016, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza dentro de:

- La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2017.
- La Opción B por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2017.
- La Opción Plan Especial por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

7. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base tercera de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria:

- Memoria Valorada redactada por técnico competente;
- Proyecto redactado por técnico competente (3).

Asimismo se acompaña certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar estas obras.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digne acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016, de la obra denominada ".....", cuyo presupuesto de licitación es de euros.

En a de de 2015.
EL ALCALDE PRESIDENTE,

(1) El Ayuntamiento debe tener en cuenta que si la subvención que solicita no le es concedida en su totalidad, deberá hacerse cargo y comprometerse, no sólo a la subvención inicialmente señalada sino al resto que resulte de la financiación definitiva.

(2) Recordar a los Ayuntamientos las disposiciones mínimas vigentes en materia de seguridad y de salud en las obras de construcción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 2

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES RATIFICANDO LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2016.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D., Secretario Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2016"

Vista la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en fecha, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, publicada en el BOP nº de fecha, y habiendo recibido requerimiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la misma, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Ratificar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, con un presupuesto de Euros (IVA incluido).

2.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2016 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

La Opción B por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2016.

La Opción Plan Especial por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto redactada al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la opción elegida.

4.- Comprometerse a la aportación municipal de euros, equivalentes al ...% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "...%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

6.- Este Ayuntamiento muestra su conformidad al proyecto / memoria valorada remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2015.

VºBº
EL ALCALDE,

Modelo 2bis

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES PARA SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2016

D., Secretario Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2016"

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, cuyo presupuesto de licitación asciende a euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada/Proyecto remitido por la Corporación Provincial denominado "....." por importe de €.

4. Comprometerse a la aportación municipal de euros, equivalentes al ...% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la

Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “...%” del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2016 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2017.

La Opción B, por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2017.

La Opción Plan Especial, por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2015.

VºBº
EL ALCALDE,

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA VALORADA PARA LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- Ajuste al planeamiento.
- Afecciones y autorizaciones precisas.

PLANOS

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.
- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.
- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 18 % de IVA. vigente.

El Autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 4

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES.

Se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas contenidas en el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todas ellas de obligado cumplimiento. En particular, para el contenido de los Proyectos Técnicos de las obras a incluir en los Planes Provinciales para la anualidad 2016 promovidos por esta Diputación Provincial, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1º.-En general, se estará en lo dispuesto en los artículos del 125 al 133 del Reglamento General de la LCAP (Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Cada Proyecto constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

DOCUMENTO N° 1 - MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Índice de documentos de que consta el proyecto.
- Clasificación del contratista.
- Fórmula aplicable para la Revisión de Precios.
- Plazo de Ejecución de las obras.
- Plazo de Garantía de las obras: un año.
- Declaración de Obra Completa: Preceptiva según el artículo 125 del Reglamento General de Contratación del Estado (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

ANEJOS A LA MEMORIA

- Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Justificación de precios unitarios y cuadros de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y precios auxiliares.
 - Cálculos justificativos de todas las soluciones técnicas adoptadas, donde se incluya una memoria de cálculo y los resultados, especialmente las relativas a las estructuras resistentes y a todas las instalaciones.
- Estudio Geotécnico.
- Programa de trabajos o Plan de Obra valorado, según el artículo 132 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Ajuste al planeamiento urbanístico, donde se incluya un plano de las normas urbanísticas vigentes y se justifique el ajuste y los usos del suelo.
- Disponibilidad de los terrenos, donde se justifique la propiedad y disposición de los terrenos para comenzar la ejecución de las obras.
- Afecciones y autorizaciones precisas, donde se describan todas las autorizaciones necesarias y las afecciones con otras obras y/o servicios existentes.
- Estudio de Seguridad y Salud, (como anejo a la memoria o en documento anexo). En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá anejarse, con carácter general, el preceptivo Estudio de Seguridad y salud laboral (Proyecto), cuyo presupuesto de ejecución material se sumará, como un capítulo más, al presupuesto de ejecución material del proyecto. Solamente en aquellos casos en los que el proyectista justifique que se está de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto antes mencionado, será suficiente anejar el estudio básico de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, en cuyo caso no se sumará importe alguno por este concepto al presupuesto de ejecución material del proyecto.

DOCUMENTO N° 2 – PLANOS

Dispondrá de todos los planos necesarios para que las obras queden completamente definidas y sean lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones: Situación y emplazamiento, plano de replanteo, planos de planta, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, detalles de todas estructuras e instalaciones...

sin que existan contradicciones, sobre todo, con lo definido en las mediciones y los cuadros de precios.

DOCUMENTO N° 3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En el que se especifique, en primer lugar, toda la legislación vigente, especialmente las diferentes normativas actuales que regulan las materias que abarca el proyecto.

Se determinará la frecuencia y tipo de ensayos que se deberán realizar para el control de calidad de las obras, que será por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de las obras.

Se deberá especificar la forma de ejecución de cada unidad de obra, las características técnicas que deben cumplir su medición y abono.

DOCUMENTO N° 4 -MEDICIONES Y PRESUPUESTO.-

- Cuadro de mediciones detalladas, parciales y globales de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Cuadro de Precios Número Uno, con los precios en letra y cifras, de todas las unidades de obra. El texto de cada precio unitario se redactará de manera que quede totalmente definido y completamente ejecutada la unidad de obra que corresponda y que no existan contradicciones con los restantes documentos del proyecto.

- Cuadro de Precios Número Dos, que será de aplicación sólo en el caso de una posible rescisión del contrato de la obra, por lo que la descomposición de los precios descompuestos que lo integran se elaborará, únicamente, a los efectos de poder valorar las unidades de obra en el caso en que no quedaran totalmente ejecutadas al momento de dicha rescisión de contrato.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por la suma global de los sumandos obtenidos, para cada capítulo, por la suma de los productos de la medición de cada unidad de obra por su precio correspondiente.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21% de IVA vigente.

El Autor del Proyecto deberá firmar todos y cada uno de los documentos que integran el mismo. Asimismo, deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada

“.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda) :

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que se destinan los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Modelo 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de :

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2014.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En, a, de, de 2015.

Modelo 7

DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

(Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

DENOMINACIÓN ENTIDAD: _____

C.I.F.: _____

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: _____

DECLARA: Que para la misma actividad para la que se ha obtenido subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

No le ha sido concedida ninguna otra subvención por otras entidades públicas o privadas.

Le han sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones:

Subvenciones:

Entidad	Cuantía Concedida

La actividad ha sido financiada con fondos propios en la cuantía de _____ €.

Asimismo se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la actividad con fecha posterior a la presente declaración.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado c) del punto 1 del artículo 19 "JUSTIFICACIÓN" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2005.

En _____, a ____ de _____ de 2015.
EL ALCALDE,

Fdo. _____"

Modelo 8

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PUEDA RECARAR DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE PILAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE

D/D^a.....Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de autoriza a la Unidad de Supervisión y Dirección de Proyectos del Área Oficina de Proyectos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar información existente en otras Áreas de la Institución relativa a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, abastecimiento, distribución y saneamiento de agua.

También autoriza a solicitar de

la empresa concesionarialos datos relativos al abastecimiento y distribución de agua.

la empresa concesionarialos datos relativos al alcantarillado y saneamiento de agua.

la empresa concesionaria los datos relativos a la depuración de aguas residuales.

la empresa concesionarialos datos relativos a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

la empresa concesionarialos datos relativos al servicio de alumbrado público.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de la elaboración de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en aplicación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales.

En a dede 2015.

Firma y Sello Ayuntamiento:"

Tercero.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

Quinto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

5º COOPERACION. Concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016, y las Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2015-2016.

Primera: Actividad objeto de subvención

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, la concesión durante las anualidades 2015-2016 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) realización de inversiones públicas en obras de nueva planta;
- b) reparación de obras públicas ya existentes en la población;
- c) equipamientos de cualquier clase; tendentes, todas ellas, a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el

art. 25 de la Ley 7/81, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión, y que a la fecha de su concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.

No obstante, y en supuestos excepcionales se podrán subvencionar actuaciones que a la fecha de su solicitud se encuentren efectivamente terminadas o en curso, previa justificación por parte de los beneficiarios de la presente Convocatoria, de las razones que han llevado a ello, motivos que serán objeto de análisis y estudio por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, como requisito previo a su consideración.

Segunda: Plazo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo de solicitudes se extenderá hasta el 31 de julio de 2015.

Tercera: Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, habrán de referirse a actuaciones, con carácter general y salvo supuestos debidamente motivados, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en las anualidades 2015 y/o 2016 y podrán presentarse hasta el día 31 de julio del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base quinta.

Quinta: Documentación a aportar

1.- Los Ayuntamientos y las Entidades Locales interesadas, junto con la solicitud deberán aportar, tanto para actuaciones relacionadas con obras, como con equipamientos la siguiente documentación:

1.1 - Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

1.2 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias

que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

1.3 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

1.4 - Declaración responsable de que en caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

1.5 - Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

1.6 - Certificado emitido por el Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.

1.7 - Compromiso de comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

1.8 - Certificado donde se haga constar si el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.

2.- De manera específica para el supuesto de actuaciones relacionadas con inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, además, se deberá aportar:

2.1 - Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma supere la cantidad de 6.000,00 euros. El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma.

2.2 - Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.000,00 euros, documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

2.3 - Declaración responsable señalando que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2.4 - Certificado emitido por el Secretario en el que acredite la plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última.

2.5 - Certificado emitido por el Secretario en el que acredite que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

2.6 - Certificado emitido por el Secretario en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

2.7 - Hay que señalar, que en el caso de que las obras sean ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, los Ayuntamientos remitirán el compromiso de aportación municipal correspondiente, adoptado por órgano competente.

Para el cálculo del compromiso de aportación municipal se tendrán en cuenta los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, el Ayuntamiento deberá igualmente comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base décima de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

3.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la adquisición de equipamientos para inversiones o financiación de operaciones corrientes.

3.1 - Presupuesto o memoria valorada suficiente para definir y justificar la actuación de que se trate, en la cual se contemple el coste de dicha adquisición.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento hubiese efectuado solicitud de subvención en esta misma Convocatoria para las anualidades 2014-2015 y la misma no hubiese sido atendida, el Ayuntamiento podrá reiterarla, adjuntando únicamente el modelo 1 de solicitud de subvención y acompañando a la misma la siguiente documentación:

4.1 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2014 respecto a la Excm. Diputación derivadas de cualquier ingreso de interés público.

4.2 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la ley General de Subvenciones.

4.3 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por las Administraciones competentes.

Sexta: Tramitación y resolución

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

PROCEDIMIENTO	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERO	2.000.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de marzo de 2015.	15 de abril de 2015
SEGUNDO	2.000.000,00	Desde el 16 de marzo hasta el 15 de abril de 2015.	15 de mayo de 2015
TERCERO	1.000.000,00	Desde el 16 de abril hasta el 31 de julio de 2015.	15 de octubre de 2015

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el tercero y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado los Ayuntamientos.
- Presupuesto de la obra o actividad.
- Tipo de actividad e incidencia en la población.

- Posibilidad de inclusión en otros Planes de la Diputación Provincial.
- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.
- Aportación económica del Ayuntamiento a la obra o actividad.
- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

Octava: Importe y porcentajes de subvención

El total de las subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedará limitada por la cantidad estimada de 5.000.000,00 € de los que 4.100.000,00 € se imputarán al presupuesto de 2015 y hasta 900.000,00 € se imputarán al presupuesto correspondiente a la anualidad de 2016. En el presupuesto provincial para la anualidad 2015 existen tres aplicaciones presupuestarias con las siguientes características:

APLICACION	DENOMINACION	CONSIGNACION	CARACTERISTICAS
24.4591.4620000	SUBV. PARA GASTOS EN OBRAS, REPARAC.Y EQUIPAMIENTO DE COOPERACION MUNICIPAL.	100.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones corrientes. Actuaciones ejecutadas por los Ayuntamientos
24.4591.6500200	INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOP. MUNIC.GESTIONADAS PARA AYTOS.	2.000.000,00	Gastos de inversión a realizar directamente por la Diputación para su entrega a otros entes. Inversiones ejecutadas por la Diputación
24.4591.7620100	SUBV. PARA INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIP. DE COOP. MUNICIPAL.	2.000.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones de capital. Inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos
TOTAL INICIAL CONVOCATORIA		4.100.000,00	

Todo ello, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Se establecen los siguientes porcentajes de subvención del importe de la obra solicitada, con un presupuesto máximo subvencionable de 120.000,00 euros, de acuerdo con los siguientes tramos de población:

- Municipios hasta 2.000 habitantes	95%
- Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes	80%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes	65%
- Municipios con más de 50.000 habitantes	50%

Si la petición de la entidad beneficiaria superara el citado presupuesto máximo subvencionable, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

Novena: Órgano ejecutante

- 1.- Las actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, podrán ser adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias o por la propia Diputación Provincial.
- 2.- Las actuaciones relacionadas con inversiones en equipamientos, serán adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias.
- 3.- Las actuaciones relacionadas con obras o equipamientos para gastos corrientes, serán adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias.
- 4.- Los municipios menores de 5.000 habitantes podrán solicitar que la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargue de la confección de las correspondientes memorias valoradas y posterior ejecución de las obras.
- 5.- En el caso de que se solicite que las obras sean ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá subvencionar los honorarios por redacción del Proyecto, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.
- 6.- En el caso de que sean los Ayuntamientos los que se hagan cargo de la ejecución de las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 7.- En los casos en que la redacción de la memoria o proyecto sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos, a requerimiento de ésta, deberán remitir el compromiso de aportación municipal correspondiente, adoptado por órgano competente, así como los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

En cuanto a las aportaciones municipales a las actuaciones ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

Las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las obras, instalaciones o suministros una vez concluidos, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excm. Diputación Provincial para su ejecución.

Los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior en la financiación de las obras y de las incidencias que surjan durante la ejecución de las mismas.

Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Octava de la presente Convocatoria, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición

pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

La Ilma. Sra. Presidenta, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente estará facultada para variar al alza los porcentajes que figuran en la Base Octava de apreciarse causas justificadas para ello y para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por las Entidades beneficiarias como modificaciones en la inversión o concesión de prórrogas.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Justificar la actividad objeto de la subvención en su totalidad, en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2015 para actuaciones con financiación anual correspondiente a 2015.

- 15 de diciembre de 2016, para actuaciones con financiación bianual 2015-2016, teniendo en cuenta, que la primera anualidad deberá justificarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2015.

- En el caso de subvención concedida en el último trimestre del año 2015 la justificación de la actividad podrá realizarse hasta el 15 de diciembre de 2016, (ya sea con financiación anual o bianual).

b) En el caso de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que, excepcionalmente, asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que se hubieran obtenido incluso después de percibida la subvención provincial, de conformidad con el Modelo que se adjunta como Anexo.

h) Reintegrar a la Excm. Diputación Provincial, total o parcialmente, el importe de la subvención provincial en el caso de que sumados a aquella excedieran del coste justificado de la actividad.

i) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

j) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Duodécima: Realización actividad y justificantes de gastos

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 50.000,00 euros, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 50.000,00 euros, la justificación del gasto podrá efectuarse de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la adquisición de equipamientos de cualquier clase la justificación del gasto se efectuará de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado y la correspondiente Acta de Recepción.

4.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con entregas dinerarias para la financiación de operaciones corrientes la justificación del gasto se efectuará de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado.

5.- Además, cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Cuando se proceda a la concesión de la actividad objeto de subvención habrá de

determinarse su carácter anual o plurianual y los justificantes de los gastos producidos en la misma habrán de ser remitidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en cualquier caso, como queda expresado en la base undécima.

Decimotercera: Abono de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Modelo 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2015, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimocuarta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

La Excm. Diputación Provincial, en consecuencia, se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de la presente convocatoria así como de su justificación, pudiendo exigir a los Ayuntamientos o Entidades Locales beneficiarias, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas con prueba documental.

Decimoquinta: Normativa supletoria

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2015; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen Local.

Decimosexta: Modelos.

Los modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores como Anexos serán los siguientes :

Modelo 1

Modelo de Solicitud para actuaciones a ejecutar por Diputación

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2015-2016, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1.- Denominación de la obra:

2.- Presupuesto de la actividad: euros

3.- Se solicita que la obra sea ejecutada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

4.- Subvención que se solicita: euros, equivalentes al% de su coste.

5.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras:.....euros, equivalentes al% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “ % ” del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

6.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para

el resto de los bienes

7.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

8.- Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria (márquese lo que proceda)

- Presupuesto
- Memoria Valorada redactada por técnico competente
- Proyecto redactado por técnico competente

9.- La presente solicitud ha sido/no ha sido formulada, ante los Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro del amplio marco de convocatorias que la misma presenta en la vigente anualidad, que a continuación se detallan:

.....

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las indicadas inversiones.

....., a de de 2015.

EL ALCALDE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 2

Modelo de Solicitud para obras a ejecutar por Ayuntamientos y para actuaciones relacionadas con equipamientos

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, reparaciones y Equipamientos de

Competencia Municipal, anualidades 2015-2016, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra/equipamiento:

1.- Denominación de la obra/equipamiento:

2.- Presupuesto de la actividad: euros

3.- Se solicita que la obra/actuación sea ejecutada por este Ayuntamiento.

4.- Subvención que se solicita: euros, equivalentes al% de su coste.

5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

6.- Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

7.- Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria (márquese lo que proceda)

- Presupuesto
- Memoria Valorada redactada por técnico competente
- Proyecto redactado por técnico competente

8.- La presente solicitud ha sido/no ha sido formulada, ante los Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro del amplio marco de convocatorias que la misma presenta en la vigente anualidad, que a continuación se detallan:

.....

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las indicadas inversiones.

....., a de de 2015.

EL ALCALDE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra/equipamiento denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2015-2016,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de la obra/equipamiento de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de la obra/equipamiento de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la obra/equipamiento de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de la obra/equipamiento previsto (márquese lo que proceda) :

No se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/o no es deducible para este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Modelo 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra/equipamiento denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidad 2015-2016,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de

1º Que a la presentación de esta solicitud, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial a 31 de diciembre de 2014.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

5º Declaración responsable de que en caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

6º Declaración responsable señalando que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

En....., a, de, de 2015.

EL ALCALDE”

Tercero.- Autorizar con carácter plurianual un gasto por importe de 5.000.000,00 de euros, de los cuales 4.100.000,00 euros corresponden a la Anualidad 2015, y dentro de la misma 2.000.000,00 de euros se imputarán a la aplicación

24.4591.7620100 denominada "Subvenciones para inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", 2.000.000,00 de euros se imputarán a la aplicación 24.4591.6500200 denominada "Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal gestionadas para Ayuntamientos, y 100.000,00 euros a la aplicación 24.4591.4620000 "Subvenciones para gastos, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, del presupuesto de la anualidad de 2015", comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente la cantidad máxima de 900.000,00 euros.

Asimismo, quedará autorizado el crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias anteriores ocasionado como consecuencia de modificaciones presupuestarias al alza que se produjeran durante el ejercicio 2015.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las Bases aprobadas.

Ilma. Sra. Presidenta.- Tiene la palabra el Diputado de Obras.

D. Manuel Pérez Fenoll.- Sí, muchas gracias Sra. Presidenta. Buenos días a todos,

Sras. Diputadas, Sres. Diputados y personas que acuden a este Pleno.

Hoy traemos aquí para su aprobación el Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2015, y también acabamos de aprobar las Bases para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 2016, que los pueblos y ciudades de la provincia de Alicante podrán ir soliciando para sus respectivas poblaciones.

También hoy hemos aprobado las Bases que regirán las ayudas a los Ayuntamientos para las inversiones, obras y reparaciones y equipamiento, y también las Bases para inversiones en caminos de titularidad no provincial además de un pequeño Plan, dentro de la disponibilidad económica, por un valor de un millón seiscientos mil euros, para obras con el ánimo de seguir mejorando nuestra gran red viaria provincial. Son en total nueve obras en diferentes municipios, en distintas Comarcas de la provincia de Alicante.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2015 es ambicioso, como todos los Planes que se han venido aprobando hasta el momento. En este caso engloba treinta y seis obras, por un valor aproximado de más de dos millones setecientos mil euros. En definitiva, es un Plan que en su aspecto económico significa una gran ayuda para nuestros Ayuntamientos, y una gran ayuda a la creación de trabajo en nuestra provincia. Es un Plan que nace de un estudio pormenorizado de todos los proyectos que nos han demandado los pueblos de la provincia de Alicante; que diría yo que es el Plan que más vertebrará la provincia de Alicante.

Mi más sincero agradecimiento, desde nuestro Departamento, a la Presidenta y a todos mis compañeros de gobierno. Mi agradecimiento a todos los miembros de la Comisión, Diputadas y Diputados, y Funcionarios de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente; también al Grupo Socialista, en la persona de su Portavoz para estos asuntos, Jaume Pascual, porque en este trabajo hay un horizonte común de ambos Grupos que ha sido -como no cabría esperar de otra forma- lo mejor para nuestros pueblos, lo mejor para nuestros alicantinos y alicantinas.

Y, si me permiten, un agradecimiento muy muy especial, así como mi reconocimiento, a todos y cada una de las personas que trabajan en el Departamento de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente y a todos los Funcionarios de la Diputación de Alicante que tienen algo que ver con el Departamento desde diferentes despachos de la Diputación, que nos ayudan en el día a día para que con la máxima celeridad se haya podido aprobar este Plan tan interesante para todos nuestros pueblos.

Gracias por su trabajo. Gracias por su profesionalidad y gracias también por su paciencia en atendernos a los políticos. Buenos días y muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Sr. Pascual.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Bon dia. Gràcies. Per descomptat, ratifique les paraules que acaba de dir el Diputat delegat de l'Àrea d'Obres: el reconeixement a tots els treballadors i treballadores d'esta casa, sobretot als funcionaris directament implicats en les decisions que hui estem aprovant.

Perquè hem de reconèixer que este final ha sigut un any convuls, en el qual han hagut d'aprovar-se moltes obres, posar-se en marxa diferents resolucions i Plans que hem aprovat amb la incorporació de romanents. I sí que realment, si el treball dels treballadors de tota la casa és important, en este final i principi d'any ha sigut possiblement més important per a poder posar en marxa totes les coses que en este Ple o en les diferents comissions hi hem aprovat.

Hui aprovem el Pla d'Obres i Servicis i el Pla d'Inversions en la Xarxa Viària Provincial, així com també tres convocatòries importants, com són el Pla Provincial d'Obres i Serveis per a enguany, el Pla de reparació i conservació de camins i el Pla de Camins.

A mi sí que m'agradaria abundar en dos qüestions importants. En primer lloc, el Pla de reparació, que és un Pla que té poca història en esta casa, però que ha funcionat molt bé. Són subvencions mínimes, de tres mil euros. A través d'eixe equip humà que també té esta Casa, com són els serveis de manteniment de carreteres, s'ha aconseguit que en poc de temps este Pla que tenia, direm, poca consignació pressupostària, al final done uns resultats positius.

Hauríem de tindre clara una cosa: que, al final, tot este esforç que posem en marxa i totes les obres que hui aprovem, tant en el Pla de Carreteres com en el Pla d'Obres i Serveis, hem de posar un interès, si és possible, més important, per a buscar fórmules per a aconseguir, de la manera legal que siga possible, que estes obres es posen en marxa el més ràpidament possible. Agilitzar, i també intentar que, sobretot en les obres dels municipis de menys habitants, es done l'oportunitat a les petites i mitjanes empreses. Moltes vegades hem parlat que l'ocupació també es pot fer a través d'inversions directes en els municipis. Perquè sí, és una fórmula possible, encara que nosaltres sempre defendrem un Pla d'Ocupació. Però en este cas, les inversions que es fan en els municipis sí que són generadores d'ocupació.

I hem trobat en enguany de molta inversió que s'ha fet, que a eixes petites i mitjanes empreses els costa accedir a ser beneficiàries d'alguna contractació per part de la Diputació. Sabem que la Llei de Contractes està ací, i sabem que la normativa està ací; però, de vegades, estes petites i mitjanes empreses són al final les que fan les obres, però subcontractades per empreses més grans a les quals els és molt més fàcil accedir a eixes adjudicacions, que segons marca la normativa, fa la casa.

De manera que, primerament, hem de felicitar-nos per l'acord, perquè és una gran notícia que dos grups polítics es posen d'acord per a configurar un Pla d'Obres i Serveis que beneficia tota la província d'Alacant, que siguen capaços d'intentar avançar a poc a poc i, com s'hi puga, donar més possibilitats a eixes petites i mitjanes empreses que existixen en tots els pobles perquè puguen accedir a contractar directament amb Diputació. I, alhora, que amb la fórmula que es puga - perquè crec que hi ha fórmules per a poder-les estudiar- podem avançar un poc més en agilitat a l'hora de contractar les obres. Jo crec que això és un interès que tots compartim, i que va en benefici d'una millor gestió dels recursos públics i una millor gestió. Perquè, al final, el que hui ens porta ací, segons ja ha dit bé el Diputat d'Obres, ha sigut l'aprovació d'uns Plans fruit d'un consens, potser més ràpid que mai, però des de la seriositat que ens obliga a les forces polítiques que ací hi estem representades a, en estos moments, arribar a acords que beneficien a tots els pobles i a totes les entitats locals menors de la província. Perquè que ens servisca també d'estímul per a buscar eixes fórmules que hem dit adés, perquè les petites i mitjanes empreses puguen tindre accés a ser beneficiàries de contractes per part de la Diputació. Gràcies.

D. Manuel Pérez Fenoll.- Sí, gracias, Presidenta. Comparto con el compañero Diputado el que la celeridad en los procedimientos debe ser una pauta que hemos de buscar entre todos. Desde nuestro Departamento se está buscando. Pero, a la vez, manifiesto mi confianza absoluta en los Funcionarios, que estoy convencido de que hacen todo lo que puedan en acelerar esos procedimientos que, al final, se tienen que adaptar a los plazos legales. Y ahí es donde tenemos que jugar ese partido : dentro de los plazos legales que la Ley establece.

En cuanto a lo que me decía sobre la participación de más empresas : yo desconozco el tamaño de las empresas. En principio, unas empresas te suenan más, porque salen en prensa y parece que son más grandes, y otras te suenan menos, pero desconozco el tamaño. Lo que sí le puedo asegurar al Sr. Jaume Pascual es que en los procedimientos de adjudicación que han sucedido en el año pasado, en la provincia de Alicante han participado directamente en la realización de diferentes obras más de cien empresas. Más. En este momento no sabría decirle el número pero, con toda seguridad, más de cien empresas han hecho obras, lo que supone un avance que creo importante en el reparto del trabajo para todas las empresas de nuestra provincia. También quiero decirle que todo esto se tiene que hacer dentro de un marco legal. La voluntad es de estar al lado de los más desfavorecidos, pero si el marco legal no te lo permite, pues habrá que cambiar la legislación para poder hacerlo, o seguir con los trámites como se están realizando. Nada más, y muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchísimas gracias. Yo creo que terminamos de cerrar uno de los Plenos que más interés suscita. Quizá no el más importante, seguro, pero sí

uno de los que más interés suscita entre todos los representantes municipales. Y quiero felicitar a los Diputados, tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular, a Jaime Pascual y a Manuel Pérez Fenoll, por el trabajo que han realizado. Yo creo que es bueno siempre llegar a consensos y poder sacar todas las obras. Ojalá hubiéramos logrado que todos los municipios que lo solicitaron pudieran entrar. Pero no todos pueden entrar. Hemos intentado que entraran los que llevaban años sin poder acceder a estas ayudas, y al final yo creo que se ha hecho un reparto bastante equitativo, con unos criterios muy racionales. El que se ha quedado fuera nunca va a estar conforme, pero les prometemos que en las siguientes convocatorias, el que entró este año seguramente no podrá entrar al siguiente. Tenemos ciento cuarenta y un municipios, y aproximadamente treinta y seis se han visto beneficiados por obras directas. Después, también se benefician los municipios, dentro de la red viaria provincial : diez municipios. O sea que, en total, son cuarenta y seis municipios beneficiados, de ciento cuarenta y uno que tiene la provincia en este Plan de Obras y Servicios. O sea que, felicidades. Creo que habéis hecho un trabajo bueno, y espero que todos los beneficiarios estén contentos. Y al resto, pues decirles que esto siempre se tiene en cuenta en los repartos de los Planes de Obras y Servicios : los que han recibido ayudas, pues el año próximo seguramente no las podrán tener. Pero son los elementos, las armas que tenemos y con las que hemos de trabajar. Felicidades a todos y enhorabuena por los resultados.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.